

del IPC previsto por el Gobierno para el 2008 (2%), resultando un incremento para el año 2008 del 2% con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.

El acuerdo se materializa en las Tablas Salariales definitivas del año 2008 con la aplicación, ya efectuada, del 2% aludido que se adjunta a la presente debidamente suscritas.

Segundo.—Se apodera por dicha comisión a don Carlos de Pablo Blaya, para la presentación de las Tablas Salariales definitivas correspondientes al año 2008, aplicación del 2%, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, a los efectos de su registro y publicación.

Todo lo cual firman en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, siendo las 11.00 horas del día indicado en el encabezamiento.

Asistentes:

Por UGT: Don Eduardo Vacas González.  
Don Juan Manuel Martínez Moreno.  
Por FETICO: Doña Paqui Caballero Encina.  
Doña Nieves Menárguez Calvo.  
Por el Grupo Sprinter: Don David Segarra Soria.  
Doña Susana López Sánchez.  
Don Carlos de Pablo Blaya.

#### ANEXO ÚNICO

### Convenio Colectivo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S. L.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2008  
(Carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008)

Grupo profesional	Salario base mes	Total año
Grupo I .....	742,61 €	10,396,46 €
Grupo II .....	835,57 €	11,698,05 €
Grupo III .....	945,63 €	13,238,70 €
Grupo IV .....	1.023,62 €	14,333,26 €
Formación .....	600,00 €	8,400,00 €
Concepto	Cantidad	
Art. 20. Trabajo en festivos .....	29,92 €	
Art. 20. Trabajo en festivos .....	65,17 €	

Por UGT: Don Eduardo Vacas González.  
Por FETICO: Don Luis Alberto Morón Mazario.  
Por la Empresa: Don David Segarra Soria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**15077** RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Fly Eta Go, S. L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo por doña Aitzider Ruiz Amuatgegi, en nombre y representación de Fly Eta Go, S. L. por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («BOE» del 29), y los artículos 5 y 6 de la Orden de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22), en relación con el artículo 7.1. del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («BOE» del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Fly Eta Go, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi (CIE 2265), y sede social en la calle Zuloaga, número 7 de (Guipúzcoa).

Madrid, 13 de agosto de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

## MINISTERIO DE CULTURA

**15078** ORDEN CUL/2615/2008, de 28 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Rey Jaime I.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Rey Jaime I en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por el Ayuntamiento de Benicarló, el Ayuntamiento de Mas de Barberans, el Ayuntamiento de La Galera, el Ayuntamiento de Santa Bárbara, el Ayuntamiento de Beceite, el Ayuntamiento de Vinaròs, el Ayuntamiento de Uldecona, el Ayuntamiento de Canet lo Roig, el Ayuntamiento de Vallibona y la Mancomunitat Taula del Sènia, en la ciudad de Alcanar (Tarragona), el 26 de marzo de 2008, según consta en la escritura pública número cuatrocientos quince, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña don José María Salgado Vallvey, subsanada por la escritura de rectificación número mil quinientos diez, otorgada en Vinaròs el 26 de junio de 2008, ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, Jesús María Gallardo Aragón.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el municipio de Uldecona (Tarragona), en la calle Mayor, número 56, código postal 43550, y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña y Comunidad Valenciana.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada, mediante su ingreso en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Facilitar las relaciones culturales y/o sociales entre los territorios de las Comunidades de Valencia, Cataluña y Aragón, pero sin renunciar a promover el desarrollo sostenible y coherente con el medio y para impulsar la expansión económica y social de dichas zonas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Alberto Moragrega Julián, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Beceite; Vicepresidente, don Jordi-Lluís Romeu Llorach, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Vinaròs; Secretario, don Marcos Marzal Roca, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Benicarló; Tesorero, don Josep-Lluís Millán Masdeu, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Uldecona; Vocales, don Secundino Acisclo Cardona, en su condición de Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Mas de Barberans; doña María Blanca Duré Prades, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Galera; don Eleuterio Gimeno Gimeno, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Canet lo Roig; don Jordi Boronat Ferré, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Bárbara y don Juan-José Palomo Ferrer, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Vallibona.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, y el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección

General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Rey Jaime I en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo: Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Rey Jaime I, de ámbito estatal, con domicilio en Uldecona (Tarragona), en la calle Mayor, número 56, código postal 12510, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de julio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, y Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral Van Damme.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**15079** *ORDEN SCO/2616/2008, de 1 de septiembre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Psiquiatría.*

El artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece el procedimiento para aprobar los programas formativos de las especialidades sanitarias en ciencias de la salud, previendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento.

La Comisión Nacional de la Especialidad de Psiquiatría ha elaborado el programa formativo de dicha especialidad que ha sido ratificado por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, órgano asesor de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Ciencia e Innovación en materia de formación sanitaria especializada.

Asimismo, dicho programa formativo ha sido estudiado, analizado e informado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud de la que forman parte, entre otros, los consejeros de sanidad de las diversas comunidades autónomas y el Director General de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, previos informes de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud y del Ministerio de Ciencia e Innovación, dispongo:

Primero.—Aprobar el programa formativo de la Especialidad de Psiquiatría, cuyo contenido se publica como anexo a esta Orden.

Segundo.—Dicho programa formativo será de aplicación a los residentes de la Especialidad de Psiquiatría que obtengan plaza en formación en Unidades Docentes de dicha especialidad, a partir de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo por la que se aprueba la convocatoria nacional de pruebas selectivas 2008 para el acceso en el año 2009 a plazas de formación sanitaria especializada.

Disposición transitoria única.

A los residentes que hubieran iniciado su formación en la Especialidad de Psiquiatría por haber obtenido plaza en formación en convocatorias anteriores a la que se cita en el apartado segundo de esta Orden, les será de aplicación el programa anterior de dicha especialidad, aprobado por Resolución de 25 de abril de 1996, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

No obstante lo anterior, el tutor del residente con el conocimiento de la Comisión de Docencia y la previa aceptación del residente, podrá adaptar los planes individuales de formación al nuevo programa formativo en la medida en que dicha adaptación sea compatible con la organización general de la unidad en la que se está formando y con la situación específica de cada residente.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.

### ANEXO

#### Programa oficial de la especialidad de Psiquiatría

##### 1. Denominación oficial de la especialidad y requisitos de la titulación

Psiquiatría.  
Duración: 4 años.  
Estudios previos: Graduado/Licenciado en Medicina.

##### 2. Introducción

La Psiquiatría es una especialidad médica básica de la que nacen diversas ramas con contenido diferenciado. La amplitud y constante evolución de la especialidad y el hecho de que en el ámbito de la psiquiatría todavía no se hayan desarrollado la troncalidad y las Áreas de Capacitación Específica (sub-especialidades), determinan la configuración de este programa con una amplia base formativa que permita al profesional formado por el mismo actuar, como psiquiatra general, en los diversos campos que hoy integran la psiquiatría, todo ello sin perjuicio de que el programa también prevea que en el último año de residencia se realicen recorridos específicos para que el residente pueda profundizar su formación en alguno de dichos campos.

Partiendo de dicho planteamiento, este programa formativo, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, se adapta a las nuevas exigencias de la psiquiatría ampliando la formación de los residentes en materias tales como la psicoterapia, adiciones, psiquiatría infantil y de la tercera edad, incluyendo asimismo, formación en investigación, en programas de salud mental y en gestión de recursos.

##### 3. Definición de la especialidad, perfil profesional y ámbitos de actuación

###### 3.1 Concepto y perfil profesional.

La psiquiatría tiene por objeto el estudio, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, en concreto, los incluidos al día de hoy en el capítulo V (F) «Trastornos mentales y del comportamiento» de la 10.<sup>a</sup> edición de la «Clasificación Internacional de las Enfermedades», desarrollada por la Organización Mundial de la Salud.

La Psiquiatría es una especialidad de la Medicina que sin perjuicio de sus raíces comunes con otras disciplinas sanitarias, se ocupa de los trastornos psiquiátricos, entendidos como lugar de encuentro de lo biológico, lo psicológico y lo socio-cultural; sus intervenciones se basan en la observación clínica y en la investigación científica, incluyendo una amplia gama de técnicas, desde aquellas de carácter interpersonal como es el caso de las psicoterapias y la rehabilitación, hasta otras actuaciones como el diagnóstico por neuroimagen, la psicofarmacología y otras intervenciones biológicas.

El perfil profesional del psiquiatra se caracteriza por:

a) Tener una visión integral de la enfermedad, que incluye aspectos psicológicos de la patología orgánica así como la ayuda psicológica o psiquiátrica a pacientes de otras especialidades y a personal que forme parte de los equipos de salud, correspondiendo al psiquiatra llevar a cabo actividades de coordinación e investigación multifactorial para mejorar el conocimiento sobre el origen, tratamiento y atención de las enfermedades mentales, todo ello, desde el escrupuloso respeto y garantía de los derechos de los pacientes.

b) Tener capacidad para saber detectar las disfunciones morbosas que se solapan parcialmente con desviaciones de experiencias personales